Recurso de Revisión

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto Obligado:

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: RR.IP.2072/2019

CARÁTULA

Expediente	RR.IP. 2072/2019 (materia de acceso a información pública)	
Comisionada Ponente:MCNP	Pleno: 07 de agosto de 2019	Sentido: Sobreseer
Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos		Folio de solicitud: 0421000053019
Solicitud	“solicito la siguiente información del año 2018 de los 253 vehículos con funciones relacionadas con servicios públicos, solicito saber: 1) cuántos litros se gastaron al mes por cada vehículo y cuánto dinero pagó la alcaldía por la gasolina. 2) cuánto dinero se pagó y por cuántos litros de diésel al mes por vehículo. 3) describir la relación de kms recorridos por litros de combustible gastado. 4) cuántos vehículos y camiones están asegurados y con qué tipo de cobertura. 5) cuánto se paga al año o semestre por cada vehículo o camión asegurado. 6) cuánto dinero se gastó para estos 253 vehículos en llantas y cámaras. De los 60 vehículos con funciones relacionadas con seguridad ciudadana, solicito saber: 1) cuántos litros se gastaron al mes por cada vehículo y cuánto dinero pagó la alcaldía por la gasolina. 2) cuánto dinero se pagó y por cuántos litros de diésel al mes por vehículo. 3) describir la relación de kms recorridos por litros de combustible gastado. 4) cuántos vehículos y camiones están asegurados y con qué tipo de cobertura. 5) cuánto se paga al año o semestre por cada vehículo o camión asegurado. 6) cuánto dinero se gastó para estos 60 vehículos en llantas y cámaras De los 31 vehículos relacionados con funciones administrativas, solicito saber: 1) cuántos litros de gasolina se gastaron al mes por cada vehículo y cuánto dinero pagó la alcaldía por la gasolina. 2) describir la relación de kms recorridos por litros de gasolina gastados. 3) cuántos vehículos están asegurados y con qué tipo de cobertura. 4) cuánto se paga al año o semestre por cada vehículo por concepto de seguro. 5) a qué funcionario o a qué área de esta alcaldía están asignados estos 31 vehículos. 6) Cuánto dinero se gastó para estos 31 vehículos en llantas y cámaras.” (sic)	
Respuesta	“Hago referencia a la solicitud de información folio INFOM XDF 0421000053019, por medio del cual requiere saber "Cuánto dinero se gastó para los 253 vehículos relacionados con servicios públicos, 60 de seguridad ciudadana y 31 de funciones administrativa, en llantas y cámaras, en el año 2018". Sobre el particular, hago de su conocimiento que en el ejercicio 2018, esta Alcaldía, se adhirió a la compra consolidada efectuada por la entonces Oficialía mayor del Gobierno de la Ciudad de México; habiendo además formalizado tres contratos para la adquisición de llantas y cámaras para los	

	vehículos que se tienen asignados cuyo costo total, fue de $4,363,820.24 (Cuatro millones trescientos sesenta y tres mil ochocientos veinte pesos 24/100 M. N.) Hago referencia a la solicitud de información efectuada mediante el sistema INFOMEX número de folio 0421000053019, de fecha 9 del mes y año en curso, por medio del cual solicita conocer la información relacionada con "cuantos litros se gastaron al mes por cada vehículo y cuánto dinero pagó la Alcaldía por la gasolina; cuánto dinero se pagó y por cuantos litros de diésel al mes por vehículo y; describir la relación de kms. Recorridos por litro de combustible gastado", respecto de los 253 vehículos con funciones relacionadas con servicios públicos; 80 funciones de seguridad ciudadana y 31 con funciones administrativas.; correspondiente al periodo del 2018. Sobre el particular hago de su conocimiento que la entonces Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad México, realizó la contratación consolidado del servicio de suministro de combustible (gasolina y diésel), habiéndose ejercido en el año 2018, la cantidad total de $44'811,221.20 (Cuarenta y cuatro millones ochocientos once mil doscientos veintiún pesos 20/100 M.N.), mismos que fueron suministrados en gasolina o diésel al parque vehicular que tuvo asignado en ese entones la Delegación, hoy Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos. En relación a la cantidad de litros de combustible (gasolina y diésel), así como los kilómetros recorridos por litro suministrado, es de señalar que dicha información consta en el documento denominado "Bitácora de Justificación de Consumo de Combustible", la cual queda a su disposición en esta Subdirección, para su consulta en días y horas hábiles, en razón que el universo es amplísimo; información que se concentra en una bitácora individual por unidad, en veinticuatro quincenas; en dos diversos apartados (gasolina y diésel). Hago referencia a la solicitud de información efectuada mediante el sistema INFOMEX número de folio 0421000053019, de fecha 9 del mes y año en curso, por medio de cual solicita conocer diversa información, en cuya parte conducente establece "Cuantos vehículos y camiones están asegurados y que tipo de cobertura y cuanto se paga al año o semestre, respecto de los 253 vehículos con funciones operativas, 60 con funciones de seguridad ciudadana y 31 con funciones administrativas, correspondiente al ejercicio 2018". Sobre el particular, hago de su conocimiento que fue la entonces Oficialía Mayor, hoy denominada Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, quien en el ejercicio 2018, llevó a cabo el procedimiento de adjudicación del contrato consolidado para el aseguramiento de la totalidad del parque vehicular propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018, teniendo una cobertura por daños materiales, robo total, responsabilidad civil, gastos médicos a ocupantes, asistencia vial, muerte del conductor y la cobertura de equipo especial para los vehículos de seguridad y emergencia. En este orden de ideas, en términos de lo establecido en los "Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos"; corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente en ese entonces de la Oficialía Mayor, hoy denominada Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, proporcionar la información respecto de los pagos efectuados por año o semestre del 2018, correspondiente; en virtud de ser ésta quien la resguarda y conoce.”

Recurso	“De la información solicitada con respecto a los tres vehículos relacionados con funciones administrativas del año 2018, el numeral 5 no fue atendido ni contestado.”

Ciudad de México, a 7 de agosto de 2019.

VISTO el estado que guarda el expediente **RR.IP.2072/2019**, interpuesto por la persona recurrente en contra de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en sesión pública este Instituto resuelve **Sobreseer** el presente recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	4
CONSIDERANDOS	10
PRIMERO. Competencia	10
SEGUNDO. Hechos	10
TERCERO. Procedencia	11
CUARTO. Controversia	12
QUINTO. Análisis	12
SEXTO. Responsabilidades	20
Resolutivos	20

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud de acceso a información pública. El 10 de mayo de 2019, mediante Sistema Infomex, la persona entonces solicitante presentó un requerimiento de acceso a información pública dirigido a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos (de ahora en adelante Sujeto Obligado), al cual le recayó el número de folio 0421000053019, en la que solicitó para su entrega **en medio electrónico sin costo a través de la PNT** lo siguiente:

> *"solicito la siguiente información del año 2018 de los 253 vehículos con funciones relacionadas con servicios públicos, solicito saber:*
> *1) cuántos litros se gastaron al mes por cada vehículo y cuánto dinero pagó la alcaldía por la gasolina.*

2) cuánto dinero se pagó y por cuántos litros de diésel al mes por vehículo.
3) describir la relación de kms recorridos por litros de combustible gastado.
4) cuántos vehículos y camiones están asegurados y con qué tipo de cobertura.
5) cuánto se paga al año o semestre por cada vehículo o camión asegurado.
6) cuánto dinero se gastó para estos 253 vehículos en llantas y cámaras.

De los 60 vehículos con funciones relacionadas con seguridad ciudadana, solicito saber:
1) cuántos litros se gastaron al mes por cada vehículo y cuánto dinero pagó la alcaldía por la gasolina.
2) cuánto dinero se pagó y por cuántos litros de diésel al mes por vehículo.
3) describir la relación de kms recorridos por litros de combustible gastado.
4) cuántos vehículos y camiones están asegurados y con qué tipo de cobertura.
5) cuánto se paga al año o semestre por cada vehículo o camión asegurado.
6) cuánto dinero se gastó para estos 60 vehículos en llantas y cámaras

De los 31 vehículos relacionados con funciones administrativas, solicito saber:
1) cuántos litros de gasolina se gastaron al mes por cada vehículo y cuánto dinero pagó la alcaldía por la gasolina.
2) describir la relación de kms recorridos por litros de gasolina gastados.
3) cuántos vehículos están asegurados y con qué tipo de cobertura.
4) cuánto se paga al año o semestre por cada vehículo por concepto de seguro.
5) a qué funcionario o a qué área de esta alcaldía están asignados estos 31 vehículos.
6) Cuánto dinero se gastó para estos 31 vehículos en llantas y cámaras." (sic)

III. Respuesta del sujeto obligado. El 07 de mayo de 2019, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en adelante sujeto obligado, dio respuesta a la solicitud de la persona hoy recurrente por medio del oficio número DGA/CBG/SIPDP/UDT/1467/2019 de misma fecha, suscrito por la titular del área de transparencia, en la que señaló en su parte sustantiva lo siguiente:

"Hago referencia a la solicitud de información folio INFOM XDF 0421000053019, por medio del cual requiere saber "Cuánto dinero se gastó para los 253 vehículos relacionados con servicios públicos, 60 de seguridad ciudadana y 31 de funciones administrativa, en llantas y cámaras, en el año 2018".

Sobre el particular, hago de su conocimiento que en el ejercicio 2018, esta Alcaldía, se adhirió a la compra consolidada efectuada por la entonces Oficialía mayor del Gobierno de la Ciudad de México; habiendo además formalizado tres contratos para la adquisición de llantas y cámaras para los vehículos que se tienen asignados cuyo costo total, fue de $4,363,820.24 (Cuatro millones trescientos sesenta y tres mil ochocientos veinte pesos 24/100 M. N.)

Hago referencia a la solicitud de información efectuada mediante el sistema INFOMEX número de folio 0421000053019, de fecha 9 del mes y año en curso, por medio del cual solicita conocer la información relacionada con "cuantos litros se gastaron al mes por cada vehículo y cuánto dinero pagó la Alcaldía por la gasolina; cuánto dinero se pagó y por cuantos litros de diésel al mes por vehículo y; describir la relación de kms. Recorridos por litro de combustible gastado", respecto de los 253 vehículos con funciones relacionadas con servicios públicos; 80 funciones de seguridad ciudadana y 31 con funciones administrativas.; correspondiente al periodo del 2018.

Sobre el particular hago de su conocimiento que la entonces Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad México, realizó la contratación consolidado del servicio de suministro de combustible (gasolina y diésel), habiéndose ejercido en el año 2018, la cantidad total de $44'811,221.20 (Cuarenta y cuatro millones ochocientos once mil doscientos veintiún pesos 20/100 M.N.), mismos que fueron suministrados en gasolina o diésel al parque vehicular que tuvo asignado en ese entones la Delegación, hoy Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

En relación a la cantidad de litros de combustible (gasolina y diésel), así como los kilómetros recorridos por litro suministrado, es de señalar que dicha información consta en el documento denominado "Bitácora de Justificación de Consumo de Combustible", la cual queda a su disposición en esta Subdirección, para su consulta en días y horas hábiles, en razón que el universo es amplísimo; información que se concentra en una bitácora individual por unidad, en veinticuatro quincenas; en dos diversos apartados (gasolina y diésel).

Hago referencia a la solicitud de información efectuada mediante el sistema INFOMEX número de folio 0421000053019, de fecha 9 del mes y año en curso, por medio de cual solicita conocer diversa información, en cuya parte conducente establece "Cuantos vehículos y camiones están asegurados y que tipo de cobertura y cuanto se paga al año o semestre, respecto de los 253 vehículos con funciones operativas, 60 con funciones de seguridad ciudadana y 31 con funciones administrativas, correspondiente al ejercicio 2018".

Sobre el particular, hago de su conocimiento que fue la entonces Oficialía Mayor, hoy denominada Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, quien en el ejercicio 2018, llevó a cabo el procedimiento de adjudicación del contrato consolidado para el aseguramiento de la totalidad del parque vehicular propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018, teniendo una cobertura por daños materiales, robo total, responsabilidad civil, gastos médicos a ocupantes, asistencia vial, muerte del conductor y la cobertura de equipo especial para los vehículos de seguridad y emergencia.

En este orden de ideas, en términos de lo establecido en los "Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos"; corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente en ese entonces de la Oficialía Mayor, hoy denominada Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, proporcionar la información respecto de los pagos efectuados por año o semestre del 2018, correspondiente; en virtud de ser ésta quien la resguarda y conoce."

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 28 de mayo de 2019, la persona recurrente interpuso el presente recurso de revisión en contra de la respuesta del sujeto obligado a su solicitud en el cual manifestó lo siguiente:

"De la información solicitada con respecto a los tres vehículos relacionados con funciones administrativas del año 2018, el numeral 5 no fue atendido ni contestado."

IV. Turno a Ponencia. Con fundamento en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley y en el artículo 13, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante Reglamento Interior, el Comisionado Presidente, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto, turnó el

recurso de revisión de la persona recurrente a la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, cuyas constancias recayeron en el expediente número **RR.IP.2072/2019**.

V. Admisión. El 05 de junio de 2019, la Comisionada Ponente, con fundamento en los artículos, 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, asimismo dio trámite a las constancias del recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, se puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

En el mismo acto, este Instituto requirió al sujeto obligado señalara una cuenta de correo electrónico para efecto de notificaciones.

VI. El 21 de junio de 2019, mediante correo electrónico este Instituto notificó a la dirección señalada por la persona recurrente para efecto de notificaciones, el acuerdo de admisión referido en el numeral anterior de estos antecedentes, por lo que a partir del día posterior a la recepción de dicho acuerdo, inició el cómputo del plazo para que rindiera sus manifestaciones ante este Instituto.

VII. El 26 de junio de 2019, mediante oficio número INFODF/CCPMCNP/0158/2019, este Instituto notificó al sujeto obligado el acuerdo de admisión referido en el numeral V de estos antecedentes, por lo que a partir del día posterior a la recepción de dicho acuerdo, inició el cómputo del plazo para que rindiera sus manifestaciones ante este Instituto.

VIII. Manifestaciones del sujeto obligado El 04 de Julio de 2019, el sujeto obligado remitió a este Instituto correo electrónico, emitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual remitió su escrito de manifestaciones y alegatos, mediante oficio ACM/UT/1827/2019 de fecha 04 de julio de 2019, emitido por el Titular de la Unidad de Transparencia, del sujeto obligado, dirigido a la persona recurrente, en la que contempla una respuesta complementaria la cual contiene una lista con los 31 automóviles relacionados con funciones administrativas y el área a la que pertenecen.

DATOS DEL VEHÍCULO							ÁREA DE ASIGNACIÓN
CONS.	PLACA	MARCA	TIPO	MODELO	SERIE	NÚMERO DE MOTOR	
1	407 RHW	CHRYSLER	NEON	1996	TT270896	HECHO EN MEXICO	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
2	788 SKL	CHRYSLER	SHADOW	1993	3C3B548W7PT629296	HECHO EN MEXICO	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
3	245 RNV	VW	SEDAN CITY	1996	3VWZZZ113TM525599	ACD226270	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
4	3632 BR	FORD	MICROBUS	1996	3FCKF60HXSJA09760	HECHO EN MEXICO	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
5	3633 BR	FORD	MICROBUS	1996	3FCKF60H3SJA09759	HECHO EN MEXICO	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
6	402 RHW	DODGE	VAN (RAM WAGON)	1996	TK187074	HECHO EN U.S.A.	SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACION Y REGLAMENTO
7	148 SAA	VOLKSWAGEN	SEDAN	1996	3VWZZZ113TM517818	ACD218489	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
8	358 RHW	NISSAN	SEDAN	1997	3N1BEAN13VL021813	GA16706622T	SUBDIRECCIÓN DE IMAGEN URBANA
9	359 RHW	NISSAN	SEDAN	1997	3N1BEAB13VL023050	GA16711301T	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
10	258 SAA	DODGE	JEEP (CHEROKEE SPORT 4X2)	1999	XL520774	SIN NUMERO	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
11	185 RNV	DODGE	JEEP (CHEROKEE SPORT 4X2)	1999	XL514280	SIN NUMERO	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
12	268 SAA	DODGE	JEEP (CHEROKEE SPORT 4X2)	1999	XL525640	SIN NUMERO	SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES Y DESARROLLO DE PERSONAL
13	111 SKC	JEEP	LIBERTY	2002	1J4GL48K12W346023	HECHO EN U.S.A.	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
14	638 SKF	CHEVROLET	MALIBU	2002	1G1NE52J32M717071	HECHO EN U.S.A.	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
15	827 WST	DODGE	NEON	2002	1B3BS46C62D641971	HECHO EN U.S.A.	SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA
16	429 SNA	DODGE	NEON	2002	1B3BS46CX2D549181	HECHO EN U.S.A.	DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA
17	472 SMD	DODGE	NEON	2002	1B3BS46C42D582631	HECHO EN U.S.A.	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
18	427 SNA	DODGE	NEON	2002	1B3BS46C22D582630	HECHO EN U.S.A.	SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
19	M17 ACL	DODGE	NEON	2002	1B3BS46C22D627128	HECHO EN U.S.A.	SECRETARÍA PARTICULAR
20	745 TBV	NISSAN	SEDAN	2004	3N1EB31S74K525690	GA16847308S	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
21	891 TBV	NISSAN	SEDAN	2004	3N1EB31SX4K530379	GA16853151S	DIRECCIÓN DE COMUNICACION SOCIAL
22	939 TBV	NISSAN	SEDAN	2004	3N1EB31S54K533917	GA16857443S	DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD
23	6552 L	HONDA	MOTOCICLETA	2005	JH2HE07C75K202275	HE07E5104303	J.U.D. DE TURISMO ECOLOGICO
24	6551 L	HONDA	MOTOCICLETA	2005	JH2HE07C85K202253	HE07E5104324	J.U.D. DE TURISMO ECOLOGICO
25	6545 L	VENTO	MOTOCICLETA	2006	5KMMCG2V565012723	VE15FM16800987	J.U.D. DE ALMACENES E INVENTARIOS
26	9755 Y	YAMAHA	CUATRIMOTO	2008	5Y4AG05Y08A001175	G334E-931726	J.U.D. DE ALMACENES E INVENTARIOS
27	9752 Y	YAMAHA	CUATRIMOTO	2008	5Y4AG05Y58A001172	G334E931722	J.U.D. DE ALMACENES E INVENTARIOS
28	993 VSH	NISSAN	PLATINA	2008	3N1JH01S28L200330	Q248917	SECRETARÍA PARTICULAR
29	801 ZPZ	CHEVROLET	AVEO	2014	3G1TA5AF4EL194755	HECHO EN MEXICO	SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA OPERATIVA ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO
30	192 ZWS	CHEVROLET	MATIZ	2014	KL8MJ6A04EC039169	HECHO EN COREA	J.U.D. DE AUDITORIA OPERATIVA ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO B
31	394 ZSK	CHEVROLET	AVEO	2014	3G1TA5AF2EL173158	HECHO EN MEXICO	DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEPORTIVA

IX. Cierre. El 17 de julio de 2019, debido al estado procesal del presente expediente, la Comisionada Ponente, con fundamento en los artículos 239 y 243, último párrafo de la Ley, dictó acuerdo mediante el cual amplió el plazo por diez días para emitir resolución del mismo, quedando como fecha límite para dar resolución el día 14 de agosto de 2019.

A su vez, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que tuvo por admitidas y acordadas las manifestaciones del sujeto obligado, además de que este Instituto no tiene constancias

de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la sustanciación del presente expediente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y con base en las constancias que obran en el expediente del presente recurso de revisión, mismas que han sido relacionadas en estos antecedentes, este Instituto resolverá la controversia entre las partes a partir de los siguientes considerandos.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Descripción de hechos. En su solicitud de acceso a información pública, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información PNT, la persona hoy recurrente solicito información sobre 253 vehículos con funciones relacionadas con servicios públicos, así como litros de gasolina utilizados, dinero pagado por la alcaldía, monto de seguros y área de adscripción de cada uno.

En respuesta a la solicitud de acceso a información pública, el sujeto obligado entrego la respuesta a lo solicitado, omitiendo la información de a que funcionario o a que área de esta alcaldía están asignados los 31 vehículos relacionados a funciones administrativas.

El recurrente se manifiesta diciendo que lo único que no atendió de la solicitud el sujeto obligado fue el área a la que se encuentra adscrito cada vehículo.

En manifestaciones el sujeto obligado confirma la respuesta y entrega un respuesta complementaria la cual fue enviada al recurrente vía correo electrónico, en donde se muestra el listado correspondiente a los vehículos asignados para uso administrativo y las áreas a las que pertenecen.

Una vez descritos los hechos que obran en el expediente, en los siguientes considerandos se establecerá la procedencia del presente recurso de revisión y se analizará si subsiste el agravio referido por la persona recurrente.

TERCERO. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación.

a) Forma. El Recurrente presentó el Recurso de Revisión, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del Recurso de Revisión es oportuna, dado que el Recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles que señala la Ley de Transparencia. Lo anterior en razón de que la respuesta a la solicitud de información le fue notificada al Recurrente el diez de mayo y el Recurso de Revisión lo interpuso el

treinta de mayo, esto es al décimo quinto día hábil del cómputo del plazo, por lo que resulta evidente la oportunidad de su presentación.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA[1].**

En este orden de ideas, este Órgano Garante no advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo el sujeto obligado no hizo valer causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo en el presente medio de impugnación.

CUARTO. Controversia. A partir de lo expuesto en el segundo considerando y de las constancias que obran en el expediente de este recurso de revisión, en la presente resolución se determinará si la respuesta a la solicitud y la información en alcance a la misma, emitida por el Sujeto Obligado, satisface la solicitud presentada por el recurrente.

QUINTO. Análisis. La Ley de Transparencia establece, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean Sujetos Obligados deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

[1] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Asimismo, señala que a efecto de que el Instituto esté en condiciones de revisar y verificar la información necesaria para comprobar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, estos deben poner a disposición del Instituto toda clase de documentos, datos, archivos, información, documentación y la demás información que resulte necesaria, debiendo conservarla en original y/o copia certificada durante los términos que determinen las leyes y normas que regulan la conservación y preservación de archivos públicos, que en caso de contener información que deba ser clasificada, serán las personas titulares de las Áreas de los sujetos obligados, responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia, debiendo orientar dicha clasificación de manera restrictiva y limitada, y acreditar su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

En otro orden de ideas, el artículo 208 de la Ley de la materia, indica que quienes son sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Asimismo, el artículo 201 señala que las Unidades de Transparencia de quienes son sujetos obligados, están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública, a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate.

En otro orden de ideas, la Ley de Transparencia establece en su artículo 7, que “Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.”

Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán: …
II. Sobreseer el mismo; …
Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

I. El recurrente se desista expresamente;
II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.
….” (Sic)

El recurrente presentó una solicitud al Sujeto Obligado mediante la cual requirió:
DE LOS 253 VEHÍCULOS CON FUNCIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS, SOLICITO SABER:

1)CUÁNTOS LITROS SE GASTARON AL MES POR CADA VEHÍCULO Y CUÁNTO DINERO PAGÓ LA ALCALDÍA POR LA GASOLINA.
2) CUÁNTO DINERO SE PAGÓ Y POR CUÁNTOS LITROS DE DIÉSEL AL MES POR VEHÍCULO.
3) DESCRIBIR LA RELACIÓN DE KMS RECORRIDOS POR LITROS DE COMBUSTIBLE GASTADO. 4) CUÁNTOS VEHÍCULOS Y CAMIONES ESTÁN ASEGURADOS Y CON QUÉ TIPO DE COBERTURA. 5) CUÁNTO SE PAGA AL AÑO O SEMESTRE POR CADA VEHÍCULO O CAMIÓN ASEGURADO.
6) CUÁNTO DINERO SE GASTÓ PARA ESTOS 253 VEHÍCULOS EN LLANTAS Y CÁMARAS.

DE LOS 60 VEHÍCULOS CON FUNCIONES RELACIONADAS CON SEGURIDAD CIUDADANA, SOLICITO SABER:

1) CUÁNTOS LITROS SE GASTARON AL MES POR CADA VEHÍCULO Y CUÁNTO DINERO PAGÓ LA ALCALDÍA POR LA GASOLINA.
2) CUÁNTO DINERO SE PAGÓ Y POR CUÁNTOS LITROS DE DIÉSEL AL MES POR VEHÍCULO..
3) DESCRIBIR LA RELACIÓN DE KMS RECORRIDOS POR LITROS DE COMBUSTIBLE GASTADO.
4) CUÁNTOS VEHÍCULOS Y CAMIONES ESTÁN ASEGURADOS Y CON QUÉ TIPO DE COBERTURA.
5) CUÁNTO SE PAGA AL AÑO O SEMESTRE POR CADA VEHÍCULO O CAMIÓN ASEGURADO.
6) CUÁNTO DINERO SE GASTÓ PARA ESTOS 60 VEHÍCULOS EN LLANTAS Y CÁMARAS.

DE LOS 31 VEHÍCULOS RELACIONADOS CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, SOLICITO SABER:

1)CUÁNTOS LITROS DE GASOLINA SE GASTARON AL MES POR CADA VEHÍCULO Y CUÁNTO DINERO PAGÓ LA ALCALDÍA POR LA GASOLINA.
2) DESCRIBIR LA RELACIÓN DE KMS RECORRIDOS POR LITROS DE GASOLINA GASTADOS.
3) CUÁNTOS VEHÍCULOS ESTÁN ASEGURADOS Y CON QUÉ TIPO DE COBERTURA.
4) CUÁNTO SE PAGA AL AÑO O SEMESTRE POR CADA VEHÍCULO POR CONCEPTO DE SEGURO.

5) A QUÉ FUNCIONARIO O A QUÉ ÁREA DE ESTA ALCALDÍA ESTÁN ASIGNADOS ESTOS 31 VEHÍCULOS. 6) CUÁNTO DINERO SE GASTÓ PARA ESTOS 31 VEHÍCULOS EN LLANTAS Y CÁMARAS. (sic).

En la respuesta del Sujeto Obligado, contestó que en el periodo de enero a abril del presente año, no se formalizó contrato alguno relacionado con la adquisición de llantas o cámaras, que la hoy Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, realizó la contratación del servicio de suministro de combustible (gasolina y diésel), habiéndose autorizado a esa Alcaldía para el ejercicio 2019, la cantidad total de $45´516,675.00 (cuarenta y cinco millones quinientos dieciséis mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), mismo que a la fecha ha sido suministrado en gasolina o diésel al parque vehicular que tiene asignado esa Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, un total al mes de abril $15´753,046.90 (quince millones setecientos cincuenta y tres mil cuarenta y seis pesos 90/100 M.N.).

Le informó también que en relación a la cantidad de litros de combustible (gasolina y diésel), así como los kilómetros recorridos por litro suministrado, es de señalar que dicha información consta en el documento denominado “Bitácora de Justificación de Consumo y de Combustible”, la cual quedó a su disposición en la Subdirección del Sujeto Obligado, para su consulta en días y horas hábiles, en razón que el universo es amplísimo; información que se concentra en una bitácora individual por unidad, al día de la respuesta a la solicitud, en ocho quincenas; en dos diversos apartados (gasolina y diésel).

Asimismo, le informó que fue la entonces Oficialía Mayor, hoy denominada Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, quien en el ejercicio 2019, llevó a cabo el procedimiento de adjudicación del contrato consolidado para el aseguramiento de la totalidad del parque vehicular propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de abril del 2019, teniendo una cobertura por daños materiales, robo total, responsabilidad civil, gastos

médicos a ocupantes, asistencia vial, muerte del conductor y la cobertura de equipo especial para los vehículos de seguridad y emergencia.
Sobre los pagos efectuados, le señaló que corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente en ese entonces de la Oficialía Mayor, hoy denominada Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, proporcionar la información respecto de los pagos efectuados por año o semestre del 2019, correspondiente; en virtud de ser ésta quien la resguarda y conoce. Además le indicó que conforme a las facultades, atribuciones y funciones que tiene esa Subdirección, la información solicitada corresponde proporcionarla a la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, conforme a los datos de los treinta y un vehículos con las áreas resguardantes.

Inconforme con la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, el recurrente presentó recurso de revisión mediante el cual manifestó como agravio el siguiente:

- “De la información solicitada con respecto a los 31 vehículos relacionados con funciones administrativas del año 2019, el numeral 5 no fue atendido ni contestado.”

En este sentido, se advierte de la lectura de la solicitud que la persona recurrente se inconformó respecto a que no le fue indicado el nombre de los funcionarios que tienen asignados los 31 vehículos con funciones administrativas, sin que manifestara alguna inconformidad respecto al resto de la respuesta del sujeto obligado a su solicitud.

Conforme a lo expuesto, esta autoridad colegiada aprecia que la inconformidad del recurrente está encaminada a combatir la respuesta a la pregunta 5 del tercer requerimiento; “De los 31 vehículos relacionados con funciones administrativas solicito saber”; mientras que no expresó inconformidad respecto de la respuesta a las seis preguntas de los requerimientos primero y segundo “De los 253 vehículos con funciones relacionadas con servicios públicos, solicito saber” y “De los 60 vehículos con funciones

relacionadas con seguridad ciudadana, solicito saber", entendiéndose como consentidos tácitamente, por lo que este Órgano Garante determina que dichos requerimientos quedan fuera del estudio de la respuesta, siendo el primero enunciado el que será objeto de estudio.

Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales sostenidas por el PJF de rubro "ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE." y "ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO."

Precisado el pronunciamiento que antecede, este Órgano Garante procede a analizar el contenido de la respuesta impugnada a la luz del agravio formulado por el recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si en consecuencia, se vulneró este derecho a quien es recurrente, además de analizar si mediante la información remitida por el Sujeto Obligado se actualizó lo estipulado por el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia.

En la etapa de alegatos el Sujeto Obligado, remitió en alcance a la respuesta a la solicitud, el oficio No. ACM/DGA/DRMYSG/SSG/0318/2019 de diecisiete de junio, signado por el Subdirector de Servicios Generales, mediante el cual informó al recurrente que la información solicitada corresponde proporcionarla a la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e inventarios, no obstante, le anexó la información proporcionada por el Área, consistente en la relación de datos de los treinta y un vehículos con las áreas resguardantes, del cual se anexa imagen para mejor ejemplificación:

DATOS DEL VEHÍCULO							ÁREA DE ASIGNACIÓN
CONS.	PLACA	MARCA	TIPO	MODELO	SERIE	NÚMERO DE MOTOR	
1	407 RHW	CHRYSLER	NEON	1996	TT270896	HECHO EN MEXICO	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
2	788 SKL	CHRYSLER	SHADOW	1993	3C3B548W7PT629296	HECHO EN MEXICO	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
3	245 RNV	VW	SEDAN CITY	1996	3VWZZZ113TM525599	AC0226270	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
4	3632 BR	FORD	MICROBUS	1996	3FCKF60HXSJA09760	HECHO EN MEXICO	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
5	3633 BR	FORD	MICROBUS	1996	3FCKF60H3SJA09759	HECHO EN MEXICO	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
6	402 RHW	DODGE	VAN (RAM WAGON)	1996	TK187074	HECHO EN U.S.A.	SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACION Y REGLAMENTO
7	148 SAA	VOLKSWAGEN	SEDAN	1996	3VWZZZ113TM517818	ACD218489	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
8	358 RHW	NISSAN	SEDAN	1997	3N1BEAN13VL021813	GA16706622T	SUBDIRECCIÓN DE IMAGEN URBANA
9	359 RHW	NISSAN	SEDAN	1997	3N1BEAB13VL023050	GA16711301T	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
10	258 SAA	DODGE	JEEP (CHEROKEE SPORT 4X2)	1999	XL520774	SIN NUMERO	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
11	185 RNV	DODGE	JEEP (CHEROKEE SPORT 4X2)	1999	XL514280	SIN NUMERO	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
12	268 SAA	DODGE	JEEP (CHEROKEE SPORT 4X2)	1999	XL525640	SIN NUMERO	SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES Y DESARROLLO DE PERSONAL
13	111 SKC	JEEP	LIBERTY	2002	1J4GL48K12W346023	HECHO EN U.S.A.	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
14	638 SKF	CHEVROLET	MALIBU	2002	1G1NE52J32M717071	HECHO EN U.S.A.	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
15	827 WST	DODGE	NEON	2002	1B3BS46C62D641971	HECHO EN U.S.A.	SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA
16	429 SNA	DODGE	NEON	2002	1B3BS46CX2D549181	HECHO EN U.S.A.	DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA
17	472 SMD	DODGE	NEON	2002	1B3BS46C42D582631	HECHO EN U.S.A.	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
18	427 SNA	DODGE	NEON	2002	1B3BS46C22D582630	HECHO EN U.S.A.	SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
19	M17 ACL	DODGE	NEON	2002	1B3BS46C22D627128	HECHO EN U.S.A.	SECRETARÍA PARTICULAR
20	745 TBV	NISSAN	SEDAN	2004	3N1EB31S74K525690	GA16847308S	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
21	891 TBV	NISSAN	SEDAN	2004	3N1EB31SX4K530379	GA16853151S	DIRECCIÓN DE COMUNICACION SOCIAL
22	939 TBV	NISSAN	SEDAN	2004	3N1EB31S54K533917	GA16857443S	DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD
23	6552 L	HONDA	MOTOCICLETA	2005	JH2HE07C75K202275	HE07E5104303	J.U.D. DE TURISMO ECOLOGICO
24	6551 L	HONDA	MOTOCICLETA	2005	JH2HE07C85K202253	HE07E5104324	J.U.D. DE TURISMO ECOLOGICO
25	6545 L	VENTO	MOTOCICLETA	2006	5KMMCG2V565012723	VE15FM16800987	J.U.D. DE ALMACENES E INVENTARIOS
26	9755 Y	YAMAHA	CUATRIMOTO	2008	5Y4AG05Y08A001175	G334E-931726	J.U.D. DE ALMACENES E INVENTARIOS
27	9752 Y	YAMAHA	CUATRIMOTO	2008	5Y4AG05Y58A001172	G334E931722	J.U.D. DE ALMACENES E INVENTARIOS
28	993 VSH	NISSAN	PLATINA	2008	3N1JH01S28L200330	Q248917	SECRETARÍA PARTICULAR
29	801 ZPZ	CHEVROLET	AVEO	2014	3G1TA5AF4EL194755	HECHO EN MEXICO	SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA OPERATIVA ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO
30	192 ZWS	CHEVROLET	MATIZ	2014	KL8MJ6A04EC039169	HECHO EN COREA	J.U.D. DE AUDITORÍA OPERATIVA ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO B
31	394 ZSK	CHEVROLET	AVEO	2014	3G1TA5AF2EL173158	HECHO EN MEXICO	[illegible]

De lo anterior, se advierte que el Sujeto Obligado proporcionó al recurrente la información por la cual se agravió, consistente en la relación de datos (placa, marca, tipo, modelo, serie, número de motor y área de asignación de treinta y un vehículos) que satisfacen la pregunta 5 de su tercer requerimiento:

“”…A que funcionario o a qué área de esta Alcaldía están asignados estos 31 vehículos…”

Derivado de lo anterior, este Órgano Garante determina que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia.

En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, resulta procedente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

SEXTO. Responsabilidades. Este Órgano Garante no advierte que en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la presente resolución ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, con fundamento en los artículos 244, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente a través del correo electrónico señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández, y Marina Alicia San Martin Rebolloso ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 07 de agosto de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

MELA/HJRT/JFBC

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO